

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA ALCAINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 5 de febrero de 2026, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE ABLA, PARA LA “MATANZA DEL CERDO” 2026.-

La Diputación de Almería, en el anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto de 2026, aplicación 8000-334-46203 “Transferencias Ayuntamientos Actividades Culturales”, contemplaba una asistencia económica a favor del Ayuntamiento de Abla por importe de dos mil (2.000,00) euros, destinado a “La Matanza del Cerdo”, 2026.

Con fecha de entrada 29 de enero de 2026, y número de registro 7.066, el Ayuntamiento de Abla presenta instancia, en la que solicita asistencia económica a esta Diputación por la cantidad indicada, para el proyecto “La Matanza del Cerdo” 2026. Adjuntan proyecto de la actividad, presupuesto de gastos e ingresos que asciende a dos mil (2.000,00) euros y certificado de aportación municipal, que no se da para el presente, y solicitan el abono por anticipado. La fecha prevista de realización es el día 7 de febrero de 2026.

La finalidad del proyecto consiste en que la celebración de la matanza del cerdo en el municipio de Abla, no sólo sea un evento festivo, sino que vaya más allá, para preservar parte de su patrimonio inmaterial de dicho municipio y su comarca, en un contexto rural donde la globalización amenaza con hacer desaparecer algunas de sus señas de identidad, por lo que se hace imprescindible crear espacios de encuentros que puedan ser un puente entre generaciones.

Y, por lo tanto, promover y recuperar una tradición y una costumbre que une a la comunidad, transmitiendo conocimientos y usos de generación en generación, poniendo en valor la vida cultural, social y económica del municipio de Alba, manteniendo viva una práctica común de sus vecinos, haciendo partícipe al pueblo en general, fortaleciendo las relaciones humanas de proximidad y acercamiento.

Los objetivos que pretende el Ayuntamiento de Abla con el proyecto son los siguientes:

- Potenciar el turismo gastronómico y de experiencias.
- Impulso del comercio local.
- Promoción de productos locales.
- Fijación de población.

En la fase de instrucción del procedimiento, por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, se ha realizado consulta en la base de datos del programa de convocatorias de asistencia financiera y económica de la Diputación de Almería, sobre los datos extraídos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cuanto a la inexistencia de sanciones relativas a obtención de ayudas del citado Ayuntamiento. Expidiéndose la correspondiente

Código Seguro De Verificación	BeQ0sg9+fa+ykTIGV5sxCg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/02/2026 12:17:16
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BeQ0sg9+fa+ykTIGV5sxCg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



diligencia por el Jefe del Servicio Jurídico y Administrativo del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, con fecha 3 de febrero de 2026.

La vigente disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que “Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.”. En línea con lo expuesto, es de aplicación a la presente asistencia económica, la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA) número 87, de fecha 8 de mayo de 2018 y, de forma supletoria, la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Conforme a lo establecido en el artículo 5.2 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación de Almería, se incorpora al expediente memoria explicativa de la asistencia económica que se propone.

El Jefe de Departamento de Gestión y Animación Cultural ha emitido informe favorable, de fecha 4 de febrero de 2026, en el que, entre otros extremos, manifiestan que el proyecto:

- ✓ Es de carácter singular, interés público y social y que puede considerarse como extraordinario, no siendo posible una convocatoria pública.
- ✓ Concuerta con los objetivos de la Diputación de Almeriense en tanto que:
 - Promociona el turismo cultural de la comarca.
 - Fomenta el desarrollo socioeconómico.
 - Atiende las necesidades culturales de los municipios de la provincia.
 - Pone al servicio de los ayuntamientos los recursos humanos y materiales para la gestión de los intereses culturales de sus vecinos.

Propone los siguientes conceptos financiados por esta Diputación:

- Taller de degustación de embutidos.
- Conferencias
- Contratación Dj
- Alquiler equipo de sonido e iluminación.
- Alquiler de utensilios y herramientas para la realización de la actividad
- Espectáculo infantil.
- Publicidad y comunicación.

La base núm. 49ª de ejecución del presupuesto de esta Diputación de Almería de 2026 establece que, “se podrán realizar pagos anticipados a los Ayuntamientos de la provincia que han delegado las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y aceptan la compensación de oficio en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente”.

Código Seguro De Verificación	BeQ0sg9+fa+ykTIGV5sxCg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/02/2026 12:17:16
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BeQ0sg9+fa+ykTIGV5sxCg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Consta en la solicitud del Ayuntamiento la aceptación de la compensación. En cuanto a la delegación de competencias, se ha consultado en la web de Diputación – Economía - Servicio de Administración Tributaria (SAT) - Competencias del SAT por municipios; habiéndose obtenido, a fecha 4 de febrero de 2026, la siguiente información, en relación al Ayuntamiento:

Delegación de competencias por entidades 2026						
MUNICIPIOS Y ENTIDADES	IBI GESTIÓN TRIBUTARIA	IAE: GESTIÓN TRIBUTARIA CENSAL, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN	GESTIÓN CATASTRAL (MOD.900D)	IIVTNU: GESTIÓN TRIBUTARIA	RECAUDACIÓN (TODOS LOS TRIBUTOS Y DEMÁS INGRESOS EXCEPTO IAE)	
					Voluntaria	Ejecutiva
ABLA	SI	SI	NO	SI	SI	SI

Asimismo, se ha tenido en cuenta el decreto de la Presidencia 3/2026, de 9 de enero, por el que se aprueba la “Determinación de las entregas a los ayuntamientos a cuenta de la recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y del Impuesto sobre Actividades Económicas, ejercicio 2026”; constando el Ayuntamiento solicitante con entregas a cuenta por importe suficiente para llevar a cabo, en su caso, la correspondiente compensación.

Teniendo en cuenta lo anterior y la petición expresa del Ayuntamiento, se propone el abono anticipado de la asistencia económica.

Se tramita el expediente en ejercicio de la competencia propia de asistencia a los municipios para la promoción de la cultura que se reconoce a la Diputación Provincial. La ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (en adelante LRBRL), en sus artículos 92 y 25.2.m, respectivamente, establecen las competencias propias de los municipios, entre las que incluye, la promoción de la cultura. Competencia que también es reconocida por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), artículo 9.17, que indica que corresponde a los municipios la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura.

Es voluntad de la Diputación Provincial de Almería, en uso del título competencial que le confieren los artículos 96.3 de la Ley Orgánica de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, 36.1.b) de la LRBRL, y 11 de la LAULA, prestar asistencia al Ayuntamiento de Abla, que ha solicitado colaboración para los gastos ocasionados con motivo de la celebración del citado evento.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=NjDVNxbnbVM22bSIOGFA== con sello electrónico en fecha 10/02/2026 - 12:29:36. Certificado http://www.cert.fmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	BeQ0sg9+fa+ykTIGV5sxCg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/02/2026 12:17:16
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BeQ0sg9+fa+ykTIGV5sxCg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1º) Conceder una asistencia económica directa al Ayuntamiento de Abia para la “Matanza del Cerdo” 2026, y, en consecuencia, comprometer un gasto de dos mil (2.000,00) euros, con cargo a la aplicación 8000.334.46203 “Transferencias Ayuntamientos Actividades Culturales”.

2º) La asistencia económica será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados; si bien, en ningún caso, el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad financiada.

3º) Recibida la notificación de la concesión de la asistencia económica, el Ayuntamiento dispondrá de un plazo de diez (10) días naturales para remitir escrito de aceptación o renuncia al Servicio Jurídico Administrativo del Área. En el supuesto de no realizar renuncia expresa, se entenderá que aceptan la misma.

4º) El Ayuntamiento destinará el importe de la ayuda económica concedida por la Diputación de Almería a financiar los gastos detallados en la parte expositiva.

5º) El libramiento de la cantidad se realizará en un único pago y con carácter previo a la presentación de la cuenta justificativa. El plazo máximo para justificar la inversión dada a los fondos finaliza el día 4 de mayo de 2026, y el importe mínimo a justificar asciende a dos mil (2.000,00) euros.

La cuenta justificativa será presentada en el modelo normalizado y constará de:

- Memoria de actuación justificativa, suscrita por el responsable de la entidad, que contendrá actividades realizadas, resultados obtenidos y documentación de la publicidad realizada que acredite la colaboración de la Diputación de Almería al proyecto financiado.

- Certificado expedido por la Secretaría de la entidad local, donde se relacionen los justificantes de gasto de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia económica de la Diputación y a las entidades financiadoras.

- Relación de otros ingresos obtenidos, propios o ajenos, para el mismo proyecto o actividad.

6º) Se producirá el reintegro total o parcial de la ayuda económica en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los criterios de graduación por incumplimiento de condiciones en la asistencia económica concedida serán los establecidos en la base número 56 de las de ejecución del presupuesto de esta Diputación Provincial de 2026.

7º) El Ayuntamiento ha de acreditar, por cualquier medio, la colaboración de la Diputación de Almería en las actividades relacionadas con el proyecto financiado, debiendo constar la inclusión de la imagen institucional de la Diputación de Almería, en carteles, material impreso, medios electrónicos o audiovisuales, menciones en los medios de comunicación y otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a los otros mencionados. A estos efectos, deberán seguirse los criterios recogidos en el manual de imagen corporativa de esta institución: Acceso a logotipos

Código Seguro De Verificación	BeQ0sg9+fa+ykTIGV5sxCg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/02/2026 12:17:16
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BeQ0sg9+fa+ykTIGV5sxCg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



(www.dipalme.org): Red provincial – Utilidades – Logotipos - Logotipos Diputación – Logotipos para colaboraciones.

8º) El Ayuntamiento se compromete a cumplir con:

- Las normas vigentes en materia de contratación, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Todas las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente relativa a espectáculos públicos, actividades recreativas de Andalucía y accesibilidad en las infraestructuras.

- Las normas establecidas en el capítulo 6, artículo 16, de la Ley 2/2023, de 13 de marzo, de protección, bienestar y tenencia de animales de compañía y otras medidas de bienestar animal, en su caso.

9º) Comunicar al beneficiario que el presente expediente está sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial conforme al plan anual de auditorías.

10º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de la asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de convocatorias de asistencia financiera económica de la Diputación, al objeto de su inclusión en el portal de transparencia.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P04000000F) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=NjJDNVxbnbVM22bSIOgFA==> con sello electrónico en fecha 10/02/2026 - 12:29:36. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	BeQ0sg9+fa+ykTIGV5sxCg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/02/2026 12:17:16
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BeQ0sg9+fa+ykTIGV5sxCg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

